



Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración Oswaldo Portillo, 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de La Unión del Departamento de Zacapa.-----

"CERTIFICA":

Haber tenido a la vista el libro de Acuerdos Ordinarios del Concejo Municipal, actualmente en uso, donde se encuentra el Acta No. 024-2016, de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, tomando el punto **TERCERO**, que copiado literamente establece:-----

TERCERO: El honorable Concejo Municipal del Municipio de La Unión, Departamento de Zacapa.

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Moto Taxis se ha vuelto una necesidad en el Municipio de La Unión por lo cual ha aumentado de la circulación de los mismos lo que conlleva a establecer reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Concejo municipal la emisión y aprobación de acuerdos reglamentos y ordenanzas municipales como se establece en el Literal i, del artículo 35 del código municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y en uso de las facultades que confiere el Decreto 12-2002 (Código Municipal) en sus artículos 33, 35 literal a, 38, 39, 40, 41, 42, 52, y 101, después de amplia deliberación y por mayoría absoluta de votos. **ACUERDA: I.) Aprobar el REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACION DEL SERVICIO DE MOTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.**

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 La Municipalidad de La Unión, Zacapa, respetuosamente del Estado de Derecho RECONOCE el Derecho Constitucional de Libertad de Industria, Comercio y Trabajo (Artículo 43 Constitución de la República de Guatemala), en consecuencia establece el servicio de transporte colectivo en moto-taxi, del municipio de La Unión, Zacapa, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Tránsito, dicho servicio se regulará de acuerdo al Código Municipal Ley y Reglamento de Tránsito y demás Disposiciones Legales relacionados en el transporte de personas.....

Artículo 2 El transporte funcionará dentro del área urbana de este municipio, con la única excepción de viajes expresos a poblados con distancias menores a 5 kilómetros de la cabecera municipal sin que esto se vuelva costumbre con el ánimo de la apertura de la ruta nueva.....

Artículo 3 Las condiciones relacionadas con los vehículos, rutas a cubrir, terminales y horarios serán fijados por el Concejo Municipal; así mismo, fijará los lugares de estacionamiento.....

II ADMINISTRACION DEL SERVICIO

Artículo 4 La Municipalidad de La Unión, Departamento de Zacapa, ADMINISTRARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE MOTO-TAXIS (Art. 68 in. D), y (Art. 72 Código Municipal) aplicando el presente reglamento en forma imparcial con concesionarios, pilotos usuarios, autoridades municipales, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, deben observarlo y cumplirlo correctamente.....

Artículo 5 Para los fines del presente reglamento se definirán los siguientes términos:

- Vehículo colectivo:** Es el vehículo automotor destinado al transporte de personas de acuerdo a la capacidad predeterminada por el fabricante.
- Concesión:** Es la facultad que tiene la Municipalidad para otorgar a personas individuales o jurídicas, autorización para que por su cuenta y debida responsabilidad presten el servicio de transporte colectivo dentro del Municipio, bajo el control de las autoridades correspondientes.
- Concesionario:** Es la persona individual o jurídica, que mediante concesión otorgada por la Municipalidad, presta el servicio de transporte colectivo dentro del Municipio.
- Propietario:** Es la persona individual o jurídica que legalmente tiene el derecho o dominio sobre una o varias unidades de transporte colectivo.

III PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 6 La prestación del servicio de transporte colectivo de moto-taxi, que regule este reglamento, quedará a cargo únicamente por concesionarios guatemaltecos. Para fines de este reglamento, también se considera concesionarios, las personas jurídicas cuyo capital pertenezca, por lo menos en un sesenta por ciento (60%) a guatemaltecos de origen, y que su personal esté formado con el porcentaje que establece el Código de Trabajo.....

Artículo 7 Toda persona individual o jurídica (artículo anterior), podrá solicitar la concesión de transporte colectivo, en los términos que el presente reglamento establece. Para ello debe cumplir las siguientes condiciones:

- Las personas que soliciten la concesión deberán ser preferentemente, vecinos del Municipio. Si fueran inversionistas extranjeros, deben comprobar su permanencia mediante constancia expedida por la autoridad competente, así como la lícita procedencia de los recursos financieros.
- Solvencia de Tesorería Municipal, demostrando así que se encuentran libre de pagos pendientes con la Municipalidad.....
- Si es una persona jurídica, debe acreditar que está constituida conforme a las normas legales y sin ninguna limitación para actuar como concesionario.....

IV CONCESION DEL SERVICIO

Artículo 8 Para prestar el servicio de transporte colectivo de moto-taxi, es necesario obtener la concesión aprobada y extendida por la Municipalidad. Toda solicitud de concesión debe cumplir con los siguientes requisitos:

¡¡ Unidos Al Desarrollo!!



Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración Oswaldo Portillo, 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

- Identificación personal del solicitante, consignando nombre completo, número y registro de la cédula de vecindad o DPI, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio o residencia, lugar para recibir notificaciones, Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Descripción y número de vehículos que estima poner en circulación, además acreditar la propiedad de los mismos.
- Presentar fotocopias y original de los DPI y licencias vigentes de los pilotos, estos deberán ser como mínimo tipo "B" (artículo 23 del Reglamento de Tránsito Acuerdo (Gubernativo 273-98) los originales se devolverán inmediatamente luego del cotejo de las fotocopias.

Artículo 9 La solicitud de concesión con la documentación del caso, se dirigirá al Alcalde Municipal, si cumple con todos los requisitos, se trasladará al Concejo Municipal, o en su defecto a la dependencia Municipal competente para que emitan dictamen, el cual deberá adjuntarse el informe del experto al que se refiere el Artículo II de este reglamento. Si la solicitud no cumple con alguno o varios de los requisitos indicados, el Alcalde Municipal dará un plazo de quince días hábiles para completar el expediente, si el interesado no cumple en el tiempo estipulado, se considerará abandonada la solicitud.....

Artículo 10 Si el dictamen es favorable al interesado, el Concejo Municipal resolverá aprobando la concesión solicitada. Del contenido de la resolución se notificará a la parte interesada, quienes podrán presentar un Recurso de Reposición si existiera inconformidad.....

Artículo 11 Previo a la aprobación de la concesión, se notificará al interesado que debe presentarse él o los vehículos propuestos, en un plazo que no excede de diez (10) días hábiles para su revisión por parte de un experto nombrado por la Municipalidad, quien rendirá un informe sobre el estado de los vehículos indicando si cumple con los requisitos de seguridad y comodidad, estado físico y funcionamientos accesorios y equipamiento que exige la ley y el Reglamento de Tránsito, asumiendo la responsabilidad de dicho expertaje la persona nombrada para el efecto, esto para extenderle la tarjeta de operación y la calcomanía que identifica el número que le corresponde a cada uno de los vehículos requeridos en la solicitud de la concesión.....

Artículo 12 Si el informe del experto indica deficiencias en algunos de los vehículos revisados, la Municipalidad fijará al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para que efectúe lo requerido; el cumplimiento dará lugar a la descalificación del o los vehículos encontrados defectuosos.....

Artículo 13 Completos los requisitos, se notificará al interesado para que se presente a la Municipalidad a firmar el contrato respectivo y se le extenderá la documentación del caso, previo pago de las tasas correspondientes, debiendo iniciar operaciones de acuerdo al contrato de concesión, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.....

V. ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS

Artículo 14 TASAS: Se establecen las siguientes tasas para la concesión de transporte colectivo de moto-taxis.

- Por revisión de cada vehículo..... Q.20.00
- Por concesión del Servicio en área urbana y sub-urbana y tarjeta de Operación Para un Año..... Q.225.00
- Reposición Tarjeta de Operación..... Q.15.00
- Parqueo de cada taxi o moto-taxi al mes..... Q.20.00
- Renovación de Tarjeta de Operación..... Q.25.00

Artículo 15 El concesionario, al iniciar las operaciones del servicio, asume la obligación de prestarlo sin interrupción en las rutas que le fueron autorizadas y de acuerdo a las tarifas y horarios establecidos.....

Artículo 16 Las tarifas a cobrar serán autorizadas únicamente por el Concejo Municipal y cualquier cambio con tendencia al incremento debe cumplir con el proceso legal y correspondiente y estudios socio económicos que permitan establecer los costos de operación.....

Artículo 17 Los concesionarios están obligados a imprimir las tarifas de pasajes, así como su colocación en un lugar visible de cada vehículo.....

Artículo 18 Todas las unidades del servicio de moto-taxis deberán ser rotuladas con el número de orden asignado por la Municipalidad, en el anverso y reverso.....

Artículo 19 Ningún concesionario podrá acortar o prolongar el trayecto de los servicios que tiene autorizados sin la aprobación del Concejo Municipal o Jefe de la Unidad creada para tal fin, según el caso.....

VI. CONTROL

Artículo 20 La Municipalidad por medio de la Policía Municipal de Tránsito, tendrá a su cargo el estricto cumplimiento del presente reglamento por parte de los concesionarios; debiendo solicitar cuando el caso amerite, la Tarjeta de Operaciones, así como para la tarjeta de horarios y tarifas. Podrán auxiliarse con efectivos de la Policía Nacional Civil en caso necesario.....

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21 El concesionario o su representante legal deberá sujetarse estrictamente a las leyes, acuerdos, disposiciones vigentes y en las que en el futuro emitan la Municipalidad y las instituciones competentes.....

Artículo 22 En caso de accidente, el concesionario o propietario de la moto-taxi, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones y/o vehículos cuando el percance haya

¡¡ Unidos Al Desarrollo!!



Municipalidad de La Unión, Zacapa

Administración Oswaldo Portillo, 2,016-2,020

Tels: Fax 79418013, 79418029

www.munilaunion.com

Guatemala, C.A.

sido provocado de cualquier forma por negligencia, impericia, etc., de parte del piloto. Esto no exime al piloto de sus responsabilidades ante las Leyes Civiles y Penales vigentes, si resulta culpable.....

Artículo 23. MULTAS. Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal Art. 151, y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente, serán sancionados los concesionarios y sus pilotos, según el caso, cuando incurran en las infracciones siguientes:

1. Operar con tarjeta de operaciones vencidas o no portarlos..... Q. 200.00
2. Permitir que un piloto labore bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estimulantes que disminuyan su capacidad motora..... Q. 1000.00
3. Prestar el servicio con vehículos sin autorización Municipal..... Q. 300.00
4. Circular a excesiva velocidad..... Q. 200.00
5. Contratación de menores de edad para la conducción de los vehículos..... Q.500.00
6. La infracción al numeral anterior, provoca además de la sanción Económica suspensión de operaciones por 2 meses.....
7. Por detener la marcha de unidad en lugares no autorizados..... Q.100.00
8. Toda multa deberá ser cancelada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la infracción.....
9. Se prohíbe la colocación de calcomanías en los vidrios del vehículo, únicamente las de identificación municipal, las cuales tendrán un lugar determinado por la Municipalidad para ubicarlas.....
10. Se prohíbe la utilización de polarizado en los vidrios, se exceptúan los vidrios delanteros y traseros en los cuales podrán colocarse una cinta de polarizado que no exceda de los diez centímetros de ancho y a donde también podrá colocarse únicamente el nombre de la empresa concesionante. Cualquier tipo de nombre o leyenda distinta deberá ser retirada del vehículo.....
11. Se prohíbe el uso de equipo y aparatos reproductores de sonido en las unidades, de ser requerido el servicio para la publicidad, La Municipalidad emitirá la autorización específica correspondiente.
12. El servicio de moto-taxi funcionará de 6:00 a 18:00 horas en el perímetro urbano, durante la noche puede prestarse servicio al área sub-urbana.....
13. Queda prohibido el transporte de niños en los laterales del piloto de la Unidad.....

Artículo 24 Causas para revocar la concesión: Sin detrimento a lo indicado por el ART. 77 del Código Municipal, serán causa para revocar la concesión otorgada, las siguientes:

- a) Finalización del tiempo establecido en el contrato.
- b) Por suspensión o abandono del servicio por más de 15 días sin autorización para hacerlo.
- c) Por incumplimiento total o parcial del contrato.

VIII. VIGENCIA DE LA CONCESION

Artículo 25 La concesión se otorgará por un plazo que podrá prorrogarse por periodos iguales o mayores sin exceder lo estipulado en el Artículo 74 párrafo 1 del Código Municipal decreto 12-2002.

IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26 Las gestiones que se efectúen ante la Municipalidad, únicamente podrán realizarse por los interesados concesionarios, Representante Legal debidamente acreditado o por Abogados Colegiados.

Artículo 27 Queda prohibida la enajenación de la concesión. Si el concesionario ya no puede continuar con la prestación del servicio, se cancelará la misma solicitud del interesado.....

Artículo 28 Fuentes Supletorias Cualquier caso que no esté expresamente previsto en este Reglamento será resuelto por el Concejo Municipal, de acuerdo con los principios fundamentales del presente, del Código Municipal y Leyes afines.....

Artículo 29 El presente Reglamento comenzará a regir ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **III).** El presente acuerdo surte efectos inmediatos. **III).** Certificar el presente acuerdo y remitirlo a la Dirección Municipal de Planificación y a donde corresponda. Certifico Manuel de Jesus Cordón Villeda. Secretario Municipal.....

Y para remitir a donde corresponda extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en el municipio de La Unión, departamento de Zacapa, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.....


Manuel de Jesus Cordón Villeda
Secretario Municipal.




Oswaldo Octavio Portillo Navas
Alcalde Municipal.



¡¡ Unidos Al Desarrollo!!